



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 4 de junio de 1973

Núm. 67

Administración Provincial

JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

Por don José Antonio Fontán López, con domicilio en Palencia, calle Becerro de Bengoa, número 28, que ha realizado las obras complementarias de reforma y adaptación del Colegio Nacional Comarcal de Osorno, se ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó en su día.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la expresada Contrata de las obras por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha producido ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza conforme se tiene solicitado por el interesado.

Palencia 16 de abril de 1973.—El Gobernador Civil-Presidente, José María Azorín Ortiz.

1857

JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

Por don José Antonio Fontán López, con domicilio en Palencia, calle Becerro de Bengoa, número 28, que ha realizado las obras de construcción de seis viviendas para Maes-

tros en Osorno, se ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó en su día.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la expresada Contrata de las obras por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza conforme se tiene solicitado por el interesado.

Palencia 16 de abril de 1973.—El Gobernador Civil-Presidente, José María Azorín Ortiz.

1857

JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

Por don José Antonio Fontán López, con domicilio en Palencia, calle Becerro de Bengoa, número 28, que ha realizado las obras de construcción del Colegio Nacional Comarcal de Osorno, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida en su día.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la expresada Contrata de las obras por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se pro-

cederá a la devolución de la fianza conforme se tiene solicitado por el interesado.

Palencia 16 de abril de 1973.—El Gobernador Civil-Presidente, José María Azorín Ortiz.

1857

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

PLIEGO DE CONDICIONES

para el suministro, mediante concurso, de pasto henificado, con destino a las Granjas Provinciales de la Excm. Diputación de Palencia

1.^a OBJETO DEL CONCURSO.—Por resolución del Pleno de la Corporación Provincial, se anuncia concurso para el suministro de pasto henificado, del orden de los 430.000 kilos de alfalfa y 200.000 de veza, con destino a las Granjas Provinciales.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

2.^a La alfalfa que se ofrezca deberá haber sido cortada antes de la floración, para que el tronco sea muy digestible. La veza, en cambio, lo habrá sido entre la floración y la granazón, es decir, cuando el grano esté en "leche".

El porcentaje de hierba asociada al pasto en cada paca no excederá del 10 por 100, depreciándose si la rebasare, aun cuando no sea objeto de devolución. La humedad, por cualquier causa, no podrá exceder del 20 por 100, siendo causa de devolución si lo rebasare. No se admitirá alfalfa fermentada, aun cuando al momento de la entrega se hallare seca, por ser tóxica para la ganadería. Se aportará en un sobre muestra, indicando clase, procedencia, etc.

CONDICIONES ECONOMICO - ADMINISTRATIVAS.

3.^a DURACION Y PRECIO.—Este contrato de suministro, tendrá una vigencia de un año, desde el 1.º de julio de 1973, hasta igual fecha de 1974, declarándose caducado al vencimiento de este plazo, cualquiera que sea la cantidad de pasto suministrado, con sujeción a los establecidos en la cláusula 9.^a.

El precio máximo se fija para la alfalfa en TRES PESETAS con CINCUENTA céntimos (3,50) y en DOS PESETAS con CINCUENTA céntimos (2,50), también el kilo para la veza.

La alfalfa y veza se entiende empacada y puesta sobre los locales de recepción, sin apilarla en los almacenes.

4.^a Cuantos deseen tomar parte en este concurso, deberán depositar previamente en la Caja Provincial de la Corporación, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, una fianza provisional de 5.000 pesetas, si se hace oferta por el suministro de alfalfa solamente y de 4.000 pesetas, si se hace por la veza. El licitador puede por otra parte, ofertar para ambos suministros, en cuyo caso la fianza provisional, será la equivalente a la suma de las dos anteriores.

5.^a PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, debidamente firmadas y reintegradas con seis pesetas de timbre del Estado y otras seis de timbre provincial, deberán presentarse en el Registro General de esta Corporación Provincial, de nueve a trece horas de la mañana, durante los veinte días siguientes hábiles al de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado, anotándose en su anverso: "Para tomar parte en el concurso de suministro de ..., anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, con destino a las Granjas Provinciales".

A la proposición deberá acompañarse, aparte y en sobre abierto, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del ofertante.

b) Carta de Pago de la fianza provisional constituida.

c) Poder bastantado por el Secretario de la Corporación para el caso de que la proposición no se firme por el interesado.

d) Declaración jurada de no hallarse el ofertante incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad, a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Cuando el proponente sea un Grupo Sindical, o Cooperativa, deberá aportarse la documentación necesaria para justificar la constitución de dicho Grupo o Cooperativa y que el solicitante actúa en representación de la entidad.

6.^a APERTURA DE PLIEGOS. — Tendrá lugar el primer día hábil, siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial, a las trece horas, constituyéndose la Mesa, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue, y el Secretario General de la misma quien dará fe del acto.

7.^a ADJUDICACION. — Transcurrido el plazo de cinco días para alegaciones y previo informe de la Comisión Técnica designada a tal efecto, la Autoridad correspondiente adjudicará el concurso, pudiendo también declararlo desierto por no ajustarse las ofertas a las condiciones establecidas en los pliegos.

8.^a FIANZA DEFINITIVA Y FIRMA DEL CONTRATO. — Efectuada la adjudicación y constituida la fianza definitiva, que consistirá en el cuatro por ciento del importe de la adjudicación, se procederá a la formalización del oportuno contrato, de acuerdo con las normas establecidas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

9.^a LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE SUMINISTRO. — La alfalfa y la veza henificada que constituyen el objeto del presente contrato, serán transportados hasta los almacenes de la Ciudad Asistencial y de Allende el Río, aclarándose que los gastos de transporte y puesta sobre almacén, serán de cuenta del adjudicatario, así como los de pesada en báscula, cuando el empleado recepcionista lo exigiera.

El adjudicatario podrá efectuar el suministro en una o varias entregas, sin que en ningún caso el consumo diario quede desabastecido.

10.^a INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SANCIONES. — Si el pasto que constituye el objeto del suministro, no reuniera las condiciones exigidas en este pliego, será devuelto sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, que, de repetirse, será objeto de amonestación.

La interrupción unilateral e injustificada del suministro de pasto por parte del suministrador, cualquiera que fuese su duración, será considerada como incumplimiento del contrato, pudiendo la Corporación Provincial exigir la correspondiente indemnización por daños, rescindir el contrato o ambas cosas a la vez.

11.^a PAGO.—El pago de la mercancía suministrada, se efectuará dentro de los sesenta días siguientes de cada entrega y presentación de facturas, para lo que existe en presupuesto crédito suficiente.

12.^a GASTOS DEL CONCURSO. — El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de formalización de contrato y de todos los impuestos que sean exigibles, así como los de anuncios reglamentarios del concurso.

13.^a JURISDICCION. — Por tratarse de un contrato administrativo, la interpretación del mismo corresponde, en principio, a la Corporación Provincial y a la jurisdicción

contencioso-administrativa en última instancia. Son normas vigentes las de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y disposiciones pertinentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., en nombre de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del pliego de condiciones para el concurso de suministro de pasto henificado a las Granjas Provinciales, aceptando íntegramente las condiciones del concurso, acudo al mismo formulando la siguiente oferta:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Palencia.

(Lugar, fecha y firma).

DILIGENCIA.—El presente pliego de condiciones para el concurso de suministro de pasto henificado a las Granjas Provinciales de esta Excm. Diputación Provincial, ha sido aprobado por el Pleno de la misma, celebrado en 11 de mayo de 1973.

Palencia 29 de mayo de 1973.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2215

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 21 de mayo de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de Canteras, de Palencia, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Extracción y clasificación de piedra y extracción y venta de grava y arena, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.126, para el período año 1973 y con la mención P.-7.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Venta por mayor	3,a	45.650.000	2,00 %	913.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en NOVECIENTAS TRECE MIL PESETAS.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de producción, ventas y número de obreros.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el 1.º a la notificación, el 2.º en 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de mayo de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

Palencia 25 de mayo de 1973.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

2157

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 21 de mayo de 1973:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	22.050.000	2,7 %	595.350

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en QUINTIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones y número de productores.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el 1.º a la notificación y el 2.º el día 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local, con la Agrupación de Carpintería Metálica de Palencia, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de las actividades de Carpintería metálica y similares, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.154, para el período año 1973 y con la mención P.-8.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de mayo de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

Palencia 25 de mayo de 1973.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

2157

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

De conformidad con lo dispuesto en la Circular, núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del SENPA para esta provincia y el próximo mes de junio de 1973.

COMARCA 1.^a

Silo de Amusco: Diario.
Silo de Astudillo: Diario.
Silo de Baltanás: Diario.
Silo de Palencia: Diario.
Silo de Quintana del Puente: Diario.
Silo de Torquemada: Diario.
Almacén de Villaviudas: Diario.

COMARCA 2.^a

Silo de Ampudia: Diario, excepto los días 14 y 28.
Sub-Almacén de Meneses de Campos: Los días 14 y 28.
Silo de Castromocho: Diario, excepto los días 8 y 22.
Panera auxiliar de Fuentes de Nava: Los días 8 y 22.
Silo de Cevico de la Torre: Diario.
Silo de Frechilla: Diario.
Silo de Venta de Baños: Diario, excepto los días 18 y 30.
Panera auxiliar de Villamuriel de Cerrato: Los días 18 y 30.
Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los días 14 y 28.
Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los días 14 y 28.

COMARCA 3.^a

Silo de Cisneros: Diario.
Almacén de Griyota: Jueves, viernes y sábado.
Sub-Almacén de Becerril de Campos: Lunes.
Panera auxiliar de Autilla del Pino: Los martes y miércoles.
Silo de Paredes de Nava: Diario, excepto el día 12.
Panera auxiliar de Villatoquite: El día 12.
Silo de Saldaña: Diario.
Silo de Villada: Diario.
Almacén de Villoldo: Diario, excepto los días 4 al 9.
Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: Los días 4 al 9.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario.
Silo de Carrión de los Condes: Diario.
Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.
Silo de Frómista: Diario.
Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los días 13 y 20.

Panera auxiliar de Lantadilla: El día 13.

Panera auxiliar de Melgar de Yuso: El día 20.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Los días 5 y 19.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: El día 12.

Panera auxiliar de Castrejón de la Peña: El día 26.

COMARCA 5.^a

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto los martes.

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Santa María de Mave: Los viernes.

Silo de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Silo de Osorno: Diario.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 16 a las 20 horas.

Palencia 29 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

2220

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En ejecución de sentencia dictada en los autos número 352/72, seguidos a instancia de Manuel García Palacín, mayor de edad y vecino de Palencia, contra la empresa "GADEL, S. A.", hoy en ignorado paradero, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, don Eduardo Carrión Moyano, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Magistrado: Señor Carrión Moyano.—En Palencia a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres. Dada cuenta, el anterior testimonio con nota de liquidación y carta de pago, únanse al procedimiento de ejecución de su razón; dése posesión de los bienes al adjudicatario, para lo que se desplazará la Comisión de esta Magistratura a los locales donde se hallan los bienes, sitios en esta Capital, en el lugar denominado el "Poligonillo", señalándose para la práctica de la diligencia, el día 15 del próximo mes de junio y hora de las diecisiete de su tarde. Notifíquese al adjudicatario, depositario y a la empresa ejecutada, a esta última por medio de cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo manda y firma S. S. I.^a.—Ante mí. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada "GADEL, S. A.", que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Palencia a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2195

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En ejecución de sentencia dictada en los autos número 211-72, seguidos a instancia de Rosa María Llorente Montenegro, mayor de edad y vecina de Palencia, contra la empresa "GADEL, S. A.", hoy en ignorado paradero, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia, don Eduardo Carrión Moyano, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Carrión Moyano.—En Palencia a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta, el anterior testimonio con nota de liquidación y carta de pago, únanse al procedimiento de ejecución de su razón; dése posesión de los bienes al adjudicatario, para lo que se desplazará la Comisión de esta Magistratura, a los locales donde se hallan los bienes, sitios en esta Capital, en el lugar denominado el "Poligonillo", señalándose para la práctica de la diligencia el día 15 del próximo mes de junio y hora de las diecisiete de su tarde.—Notifíquese al adjudicatario, depositario y a la empresa ejecutada, a esta última por medio de cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo manda y firma SSI.^a—Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada "GADEL S. A.", que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Palencia a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2196

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de la finca hipotecada y objeto del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado con el número 225 de 1972, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Fernando Ortega Matilla, como Gerente de "Hijos de Alejandro Ortega, S. L.", sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, con arreglo a las siguientes

ADVERTENCIAS:

Primera. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Finca rústica de regadío, en el término de Villamuriel de Cerrato, al pago del Picón del Arbol, de 75 a. y 52 ca., que linda al Norte, con Luis Abril; Sur y Este, con cañada y Oeste, con Godofredo Díez; dentro del perímetro de esta finca existe una nave industrial, compuesta solamente de planta baja, que ocupa una superficie de 2.250 metros cuadrados, con dos puertas de entrada; está subdividida interiormente en tres naves, comunicadas entre sí y lindando por todos los aires con la finca donde está enclavada. Fue adquirida la finca por compra a don Francisco Hernández Ruiz, en escritura otorgada en Palencia el 20 de julio de 1962, ante el Notario don Francisco Pastor Moreno y se hizo constar la obra nueva en escritura otorgada, asimismo, ante el citado Notario el 16 de marzo de 1970. Inscrita al tomo 1.704, folio 101, con el número 7.149. Fue valorada la finca, para los efectos de la subasta, en CUATRO MILLONES DE PESETAS.

Dado en Palencia a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2081

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes

y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abia de las Torres 30 de mayo de 1973.—El Alcalde, Avelino González.

2205

ALAR DEL REY

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1959, 1961, 1962, 1963, 1964, 1968 y 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alar del Rey 28 de mayo de 1973.—El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

2192

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de créditos número uno, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Ampudia 28 de mayo de 1973.—El Alcalde, Jesús Peña.

2191

BAÑOS DE CERRATO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 8 de mayo, el expediente número 1 de modificación de crédito, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del último ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 691-682 y concordantes con la Ley de Régimen Local.

Venta de Baños 25 de mayo de 1973.—El Alcalde, José Panedes Barrigón.

2180

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para las

obras de "Abastecimiento de agua y de Alcantarillado y Saneamiento, se hace saber que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Castrillo de Villavega 29 de mayo de 1973.—El Alcalde, Pedro García.

2194

ESPINOSA DE CERRATO

ANUNCIO

A los efectos de lo establecido en el artículo 790,2 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas generales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, ambas correspondientes al ejercicio de 1972, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para su examen y formulación, en su caso, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Conforme a lo establecido en los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el anteriormente indicado de la Ley de Régimen Local, para la impugnación de las citadas cuentas, se observarán las siguientes normas procesales:

1. Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo indicado en el apartado anterior y ocho días más.

3. Autoridad ante la que se recurre: El propio Ayuntamiento.

4. Oficina de presentación: La Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Cerrato 14 de abril de 1973.—El Alcalde, Avelino Pascual.

2207

FUENTES DE NAVA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno, de modificación de crédito en el presupuesto municipal extraor-

dinario número 1 de 1971, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Nava 29 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2203

FUENTES DE NAVA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Nava 29 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2202

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 de 1973, pavimentaciones, 1.ª fase, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hornillos de Cerrato 30 de mayo de 1973. El Alcalde, Adelino Marcos.

2200

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la subasta-arriendo de la panera denominada del Pósito, de este Ayuntamiento y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Reventa de Campos 28 de mayo de 1973.—El Alcalde, A. Saldaña.

2190

REVILLA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la base liquidable de la riqueza urbana.

Idem sobre la base liquidable de la riqueza rústica.

Tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Idem sobre entrada de vehículos en edificios particulares.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Idem sobre aprovechamiento de pastos, fincas del Ayuntamiento.

Revilla de Campos 30 de mayo de 1973.—El Alcalde, Luis Blanco García.

2213

VILLANUEVA DE HENARES

EDICTO

En esta localidad se hallan depositadas dos potras o yeguas, de dueño desconocido y cuyas señas son las siguientes:

1.ª Una potra de color rojo, de 3 años, alzada 1,46 cm.

2.ª Otra potra de color entre ceniza y rojo, careta, de 2 años, alzada 1,40 cm.

Ambas sin ninguna marca, cabezada o ramalillo.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pudiera ser su dueño, con la advertencia de que, pasados quince días sin presentarse aquél, se procederá a la subasta de los animales, con arreglo al Reglamento de Reses Mostrencas, de 24 de abril de 1905.

Villanueva de Henares 22 de mayo de 1973.—El Alcalde, José Luis Franco.

2118

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE NOGALES DE PISUERGA

EDICTO

A los efectos prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposi-

ciones concordantes, se anuncia al público el expediente de enajenación tramitado por esta Entidad Local menor para la subasta pública de la finca de la propiedad de esta Entidad Local menor, sita al pago "La Isla", de 74 áreas de superficie, de bienes patrimoniales de propios, que linda al N. y E., ferrocarril; S., tierra de los señores García hermanos y O., cuérnago de la fca. de Villela; inscrita bajo el número 2.061, al folio 62, del tomo 891, libro 19 del Ayuntamiento de Alar del Rey, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Entidad Local menor, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Nogales de Pisuerga 28 de mayo de 1973.—El Presidente, Honorio Millán.

2206

JUNTA VECINAL DE VILLAVEGA DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villavega de Ojeda 24 de mayo de 1973.—El Presidente (ilegible).

2189

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Villanueva del Rebollar.

2201